## Ley de 23 de marzo de 1920

**Arancel de Derechos de Importación.**—Regirá el propuesto por la Dirección General de Aduanas.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º—A partir del 1º de mayo de 1920 regirá el Arancel de Derechos de Importación, propuesto por la Dirección General de Aduanas, en sus dos mil doscientas sesenta partidas y cuarenta reglas generales para la aplicación del mismo.

Artículo 2º—Se crea un Tribunal Superior de Avalúos presidido por la Dirección General de Aduanas y compuesto de un Vista Director de Estudios Arancelarios y una delegación unipersonal de la Cámara de Comercio de La Paz.

Artículo 3º—Dicho Tribunal tendrá por atribuciones:

- a) La solución en alzada de las reclamaciones sobre avalúos y derechos dobles resueltas en primera instancia por los administradores de aduana;
- b) Absolver las consultas que le dirijan los comerciantes sobre la aplicación de ciertos artículos de dudoso aforo con aprobación del Ministerio de Hacienda; y
  - c) El estudio permanente de las modificaciones más imperiosas en el Arancel.

Artículo 4º—La Oficina Central de Vistas tendrá participación en las soluciones del Tribunal, mediante dictamen escrito o voto consultivo.

Artículo 5º—Las resoluciones definitivas del Tribunal serán elevadas al Ministerio de Hacienda en alzada o revisión.

Artículo 6º—Durante el año 1920—el Ejecutivo queda facultado para modificar las partidas del Arancel que sugiera el Tribunal Superior de Avalúos.

Artículo 7º—En la Legislatura próxima el Ejecutivo presentará las modificaciones que se hubiesen adoptado en el Arancel puesto en vigencia con arreglo a la presente ley.

Artículo 8º—El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de marzo de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Calvo.—Atiliano Aparicio. Senador Secretario.—Hugo 0' C. d'Arlach, Diputado Secretario.—Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, 28 de marzo de 1920.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- JULIO ZAMORA.